



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

004

San Miguel de Tucumán,

29 ENE 2015

VISTO:

El Calendario de Vencimiento, aprobado por Resolución General, mediante el cual anualmente se fijan los vencimientos de las contribuciones legisladas por el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2.013 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar en referencia a las contribuciones administradas por el Departamento Otros Tributos, contemplándose de esta manera las modificaciones introducidas por la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2.015.

Que esta disposición favorece el logro de una mayor y oportuna recaudación.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el Artículo 14° de la Ordenanza N° 4.536/2013 – Código Tributario Municipal – y Artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2014 y Decreto 0524/SEH/15.

**LA SUBDIRECTORA A C/DE LA DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establecer para las contribuciones que se detallan a continuación, el modo y forma de cobro de las mismas:

1. Contribuciones que se abonarán por períodos mensuales adelantados, siendo el primer vencimiento la fecha en que genere el hecho imponible, y los siguientes los días 10 o hábil inmediato posterior de cada mes:

- Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público: Artículo 20 inciso a) puntos 1) 2) y 5); inciso c) punto 2; inciso g) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2014.

C. P. M. C. RILEY ALBERTO PAZ
JEFE DEPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

CPN. PATRICIA SIERRA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA (INT.)
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

004

29 ENE 2015

II. Contribuciones que se abonarán por períodos mensuales vencidos, operando su vencimiento los días 10 o hábil inmediato posterior del mes siguiente en que se genera el hecho imponible:

- Tributo a la Publicidad y Propaganda: Artículo 15° Inciso d) de la Ordenanza Tarifaria n° 4.738/2.014.
- Contribuciones que Inciden sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria: Servicio de Bromatología: Análisis de leche, cereales y harinas en general. Artículo 40 inciso d) puntos 2 y 3 de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.
- Control Sanitario e Inspección de Sellos sobre Carnes y Derivados de la Carne: Artículo 49° de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2014.


III. Contribuciones que se abonarán por períodos mensuales vencidos, siendo su vencimiento idéntico al establecido en el Calendario Fiscal para el Tributo Económico Municipal (T.E.M.):

- Tributo a la Publicidad y Propaganda: Artículo 15° inciso b); inciso c) puntos 1; 3; 4; 5 primer y segundo apartado (avisos de remate u operaciones inmobiliarias, avisos realizados en folletos de cine, teatros y similares).
- Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o Uso de Espacio de Dominio Público: Artículo 20 Inciso a) punto 6) e inciso e) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.

IV. Contribuciones que se abonarán por períodos trimestrales vencidos, siendo el primer vencimiento la fecha en que genere el hecho imponible, y los siguientes los días 10 de abril, 10 de julio y 10 de octubre y 10 de enero o hábil inmediato posterior:

- Tributo a la Publicidad y Propaganda: Artículo 15 inciso a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.

G.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN


CPN. PATRICIA SIERRA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA (INT.)
AVC DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

004

San Miguel de Tucumán,

29 ENE 2015

- Contribuciones por el Servicio de Verificación de Mantenimiento de Estructuras: Artículo 28 de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.
- V.** Contribuciones que se abonarán por períodos semestrales adelantados, siendo el primer vencimiento la fecha en que genere el hecho imponible, y los siguientes los días 10 de enero y 10 de julio o hábil inmediato posterior de cada mes:
 - Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o Uso de Espacio de Dominio Público: Artículo 20 inciso d) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.
- VI.** Contribuciones que se abonarán por períodos anuales adelantados, siendo el primer vencimiento cuando se genera el hecho imponible, y los siguientes el día 10 de Enero o hábil inmediato posterior:
 - Tributo a la Publicidad y Propaganda: Artículo 15 Inciso c) puntos 2) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.
 - Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacio de Dominio Público: Artículo 20 inciso a) puntos 3) y 4) de la Ordenanza Tarifaria n° 4.738/2.014.
- VII.** Contribuciones que se abonarán por día y por adelantado, previo a otorgar la autorización o permiso correspondiente:
 - Tributo a la Publicidad y Propaganda: Artículo 15 inciso c) puntos 7) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.
 - Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público: Artículo 20 inciso c) punto 3; inciso f) inciso i) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014
- VIII.** Contribuciones que se abonaran por unidad y por adelantado, previo a otorgar la autorización o permiso correspondiente.

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DEPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN


CPN. PATRICIA SIERRA GIMENEZ
SUB-DIRECTORA (INT.)
M.C. DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

004

San Miguel de Tucumán,

29 ENE 2015

• Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o Uso de Espacios de Dominio Público: Artículo 20 inciso j) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014.

IX. Contribuciones que se abonarán por adelantado previo a otorgar la habilitación correspondiente:

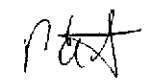
• Derecho de Emplazamiento de Estructuras Soportes o Portantes: Artículo 27° de la Ordenanza Tarifaria N° 4.738/2.014).

X. Contribuciones que se abonarán por adelantado previo a otorgar la autorización correspondiente:

• Artículo 15° Inciso c) punto 5) tercer apartado de la Ordenanza 4.738/2.014.

ARTÍCULO 2°: Establecer que para las contribuciones que deban abonarse por periodos adelantados, legisladas en el Artículo 1° incisos I, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Presente Resolución, el vencimiento del primer período/2.015 será el día 10 de Febrero o hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 3°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y Archívese.-


COMISIONADA GABRIELA GIMENEZ
SECRETARIA (INT.)
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE TUCUMAN

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN